



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Miércoles 30 de Abril de 2025

NÚM. 5

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que con fecha 09 de febrero de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Reglamento Interior del Despacho del Gobernador, el cual tiene por objeto establecer las facultades que competen a las oficinas de apoyo y unidades administrativas del Despacho del Gobernador, delimitando el marco de actuación de las personas servidoras públicas que las integran para dar sustento, validez y legalidad a sus actividades.

Que en el artículo 12 del citado Reglamento se estableció la organización del Despacho del Gobernador, señalando en la fracción IV como unidad administrativa del mismo a la Coordinación General de Comunicación Social, regulando su funcionamiento en su Título Quinto.

Que con fecha 28 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Manual de Organización del Despacho del Gobernador, el cual tiene por objeto establecer la estructura orgánica y funciones de las unidades administrativas que lo integran, con la finalidad de que estas realicen su quehacer de manera eficaz, eficiente, ordenada y estructurada, y que sirva de orientación y apoyo a las personas servidoras públicas del Despacho del Gobernador.

Que con fecha 20 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Decreto Legislativo Número 142, por el que se reforman el primer párrafo del artículo 16, las fracciones XV y XVI del artículo 17; se deroga el Apartado B del artículo 16; y, se adiciona una fracción XVII al artículo 17 y el artículo 36 Bis, todos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que derivado de lo anterior, se estableció, entre otras modificaciones, que la Coordinación

General de Comunicación Social formaría parte de la Administración Pública Estatal Centralizada, ahora con la denominación de Coordinación de Comunicación, estableciéndose sus facultades en el artículo 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario realizar las modificaciones correspondientes al Manual de Organización del Despacho del Gobernador, lo que permitirá contar con un documento normativo y administrativo que registre y transmita en forma ordenada la estructura y funciones de las unidades administrativas que la integran.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES
DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Artículo Único: Se **reforma** el organigrama contenido en el apartado V, la función 25 del numeral 1.2; y la función 11 del numeral 1.3 del apartado VIII Funciones Específicas; se **derogan** los numerales 1.4, 1.4.0.1, 1.4.1, 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.1.3, 1.4.2, 1.4.2.1, 1.4.2.2, 1.4.2.3, 1.4.2.4, 1.4.3, 1.4.3.1, 1.4.3.2, 1.4.3.3, 1.4.4 y 1.4.4.1 del apartado IV Estructura Orgánica; y los numerales 1.4, 1.4.0.1, 1.4.1, 1.4.1.1, 1.4.1.2, 1.4.1.3, 1.4.2, 1.4.2.1, 1.4.2.2, 1.4.2.3, 1.4.2.4, 1.4.3, 1.4.3.1, 1.4.3.2, 1.4.3.3, 1.4.4 y 1.4.4.1 del apartado VIII Funciones Específicas; y, se **adiciona** la función 26 al numeral 1.2 del apartado VIII Funciones Específicas, todos del Manual de Organización del Despacho del Gobernador, para quedar como sigue:

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

Del 1.0 al 1.3.2.6 ...

1.4 Se deroga.

1.4.0.1 Se deroga.

1.4.1 Se deroga.

1.4.1.1 Se deroga.

1.4.1.2 Se deroga.

1.4.1.3 Se deroga.

1.4.2 Se deroga.

1.4.2.1 Se deroga.

1.4.2.2 Se deroga.

1.4.2.3 Se deroga.

1.4.2.4 Se deroga.

1.4.3 Se deroga.

1.4.3.1 Se deroga.

1.4.3.2 Se deroga.

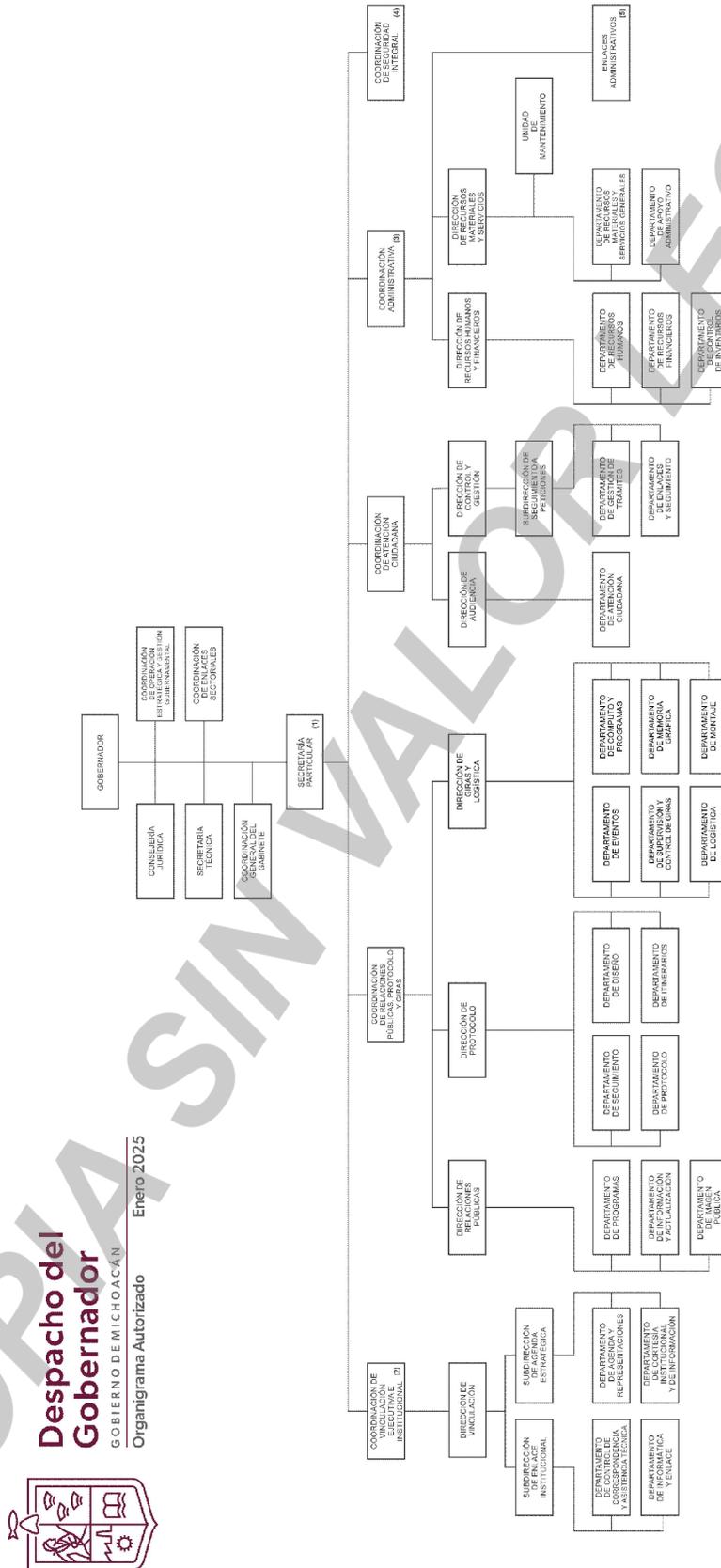
1.4.3.3 Se deroga.

1.4.4 Se deroga.

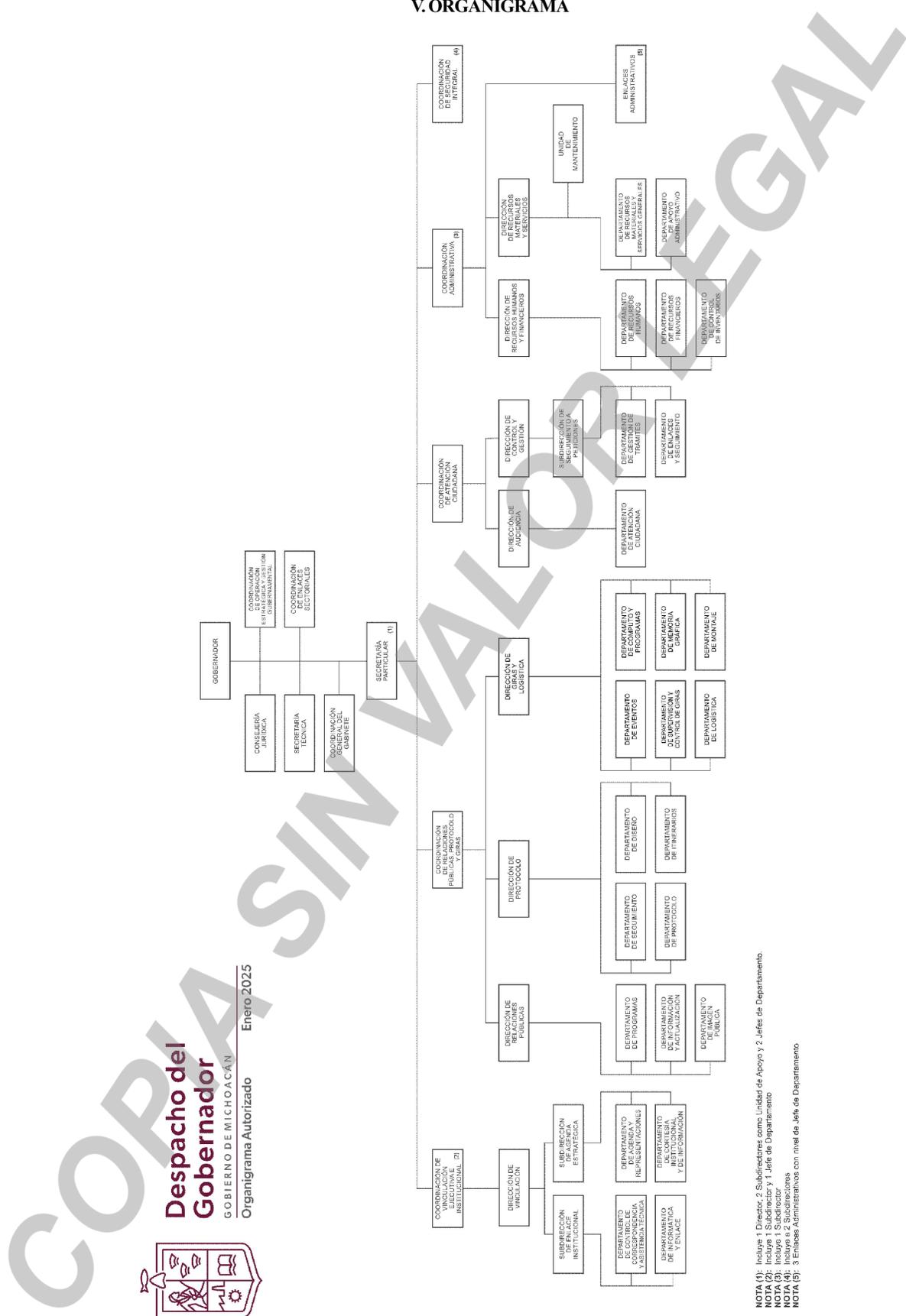
1.4.4.1 Se deroga.

Del 1.5 al 1.8.0.1. ...

V. ORGANIGRAMA



NOTA (1): Incluye 1 Director, 2 Subdirectores como Unidad de Apoyo y 2 Jefes de Departamento.
 NOTA (2): Incluye 1 Subdirector y 1 Jefe de Departamento
 NOTA (3): Incluye 1 Subdirector
 NOTA (4): Incluye 1 Subdirector
 NOTA (5): 3 Enlaces Administrativos con nivel de Jefe de Departamento



VI...

VII...

VIII. FUNCIONES ESPECÍFICAS

Del 1.0 al 1.1.5.2 ...

1.2 DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA

Del 1. al 24. ...

25. Autorizar los proyectos de reglamento interior, manuales administrativos y demás normativa interna del Despacho del Gobernador, previo a la firma del Gobernador.

26. Las demás que le señale el Gobernador del Estado y otras disposiciones normativas aplicables.

Del 1.2.0.1 al 1.2.5.3 ...

1.3 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Del 1. al 10. ...

11. Colaborar con la Consejería Jurídica en el diseño y desarrollo de la normativa interna del Despacho del Gobernador.

12. y 13. ...

Del 1.3.1 al 1.3.2.6 ...

1.4 Se deroga.**1.4.0.1 Se deroga.****1.4.1 Se deroga.****1.4.1.1 Se deroga.****1.4.1.2 Se deroga.****1.4.1.3 Se deroga.****1.4.2 Se deroga.****1.4.2.1 Se deroga.****1.4.2.2 Se deroga.****1.4.2.3 Se deroga.****1.4.2.4 Se deroga.****1.4.3 Se deroga.****1.4.3.1 Se deroga.****1.4.3.2 Se deroga.****1.4.3.3 Se deroga.****1.4.4 Se deroga.****1.4.4.1 Se deroga.**

Del 1.5 al 1.8.0.1 ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Las modificaciones al Manual de Procedimientos que deban hacerse en virtud de lo dispuesto por el presente Acuerdo, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, dentro de los 90 días naturales, posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Tercero. Se dejan sin efecto aquellas disposiciones administrativas en lo que se opongan al presente Acuerdo.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 1 de abril de 2025.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

CARLOS TORRES PIÑA
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

COPIA SIN VALOR LEGAL